



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 305 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Miércoles 18 de Mayo de 2022

No. 90

## SUMARIO

	Pág.
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Decreto Presidencial No. 08-2022.....	5137
Acuerdo Presidencial No. 84-2022.....	5137
Acuerdo Presidencial No. 85-2022.....	5137
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Nacionalizados.....	5138
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificación.....	5139
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Contratación No. 47-2022.....	5140
Resoluciones Ministeriales.....	5140
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Resoluciones.....	5148
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA</b>	
Licitación Pública No. 02-2022.....	5149
Licitación Selectiva No. 08-2022.....	5149
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Resolución.....	5150
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Modificación PAC 2022.....	5151
<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Contratación Simplificada No. CONAMI-CS-003-05-2022.....	5151
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resolución RPNDAPS-LITC-ITC-0065-2022.....	5151
<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>	
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.....	5153
Banco Atlántida Nicaragua, S.A.....	5159
Financiera FAMA.....	5165
<b>COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS</b>	
Edictos.....	5171
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	5171
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	5172

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO PRESIDENCIAL No. 08-2022**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, firmó en la ciudad de Ankara, el trece de octubre del año dos mil veintiuno, el “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA”

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA”, mediante Decreto A. N. No. 8796 el tres de mayo del año dos mil veintidós, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del seis de mayo del año dos mil veintidós.

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE RATIFICACIÓN DEL “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA”.**

**Artículo 1.** Ratificar el “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA”.

**Artículo 2.** Expedir el Instrumento de Ratificación conforme el Artículo 7 del Memorando de Entendimiento.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de mayo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 84-2022**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Vanessa María Gómez Segura**, en el cargo de Co-Directora General del Instituto de Vivienda Urbana y Rural, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 85-2022**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera **Olivia Margarita Cano Bustamante**, en el cargo de Co-Directora General del Instituto de Vivienda Urbana y Rural.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-01506– M. 96227240 – Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites**. **CERTIFICA:** Que en los folios: **309-310** del libro de nacionalizados nicaragüenses No. **11**, correspondiente al año: **2022**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **3319** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HERMAN STEFAAN CONSTANT CORNEEL VAN DE VELDE**, originario de Bélgica y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3319** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **HERMAN STEFAAN CONSTANT CORNEEL VAN DE VELDE**, de nacionalidad belga, mayor de edad, en unión de hecho estable, nacido el 21 de mayo de 1956 en Lier, provincia de Amberes, Bélgica; identificado con pasaporte belga No. EP984420, con domicilio y residencia en el Departamento de Estelí, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **HERMAN STEFAAN CONSTANT CORNEEL VAN DE VELDE**, de nacionalidad belga, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, al ser residente permanente desde el 09 de abril de 1990, poseer vínculo de afinidad y consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de

Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 1, 6, 15, 21, 27, 46, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 1), 2), 3), 5), 7), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 51, 54 parte conducente, Artículos 56, 59, 60, y 218 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículo 6 inciso h), Artículos 108, 112, 114 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HERMAN STEFAAN CONSTANT CORNEEL VAN DE VELDE**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **HERMAN STEFAAN CONSTANT CORNEEL VAN DE VELDE**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, once de mayo del año dos mil veintidós. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch** Ministra de Gobernación Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. **3319** en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **(f) Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2022-01515 – M. 96246252 – Valor C\$ 290.00

### C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. – **CERTIFICA:** Que en los folios: **311-312** del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2022**, que para tal efecto lleva la Dirección General de

Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3320, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana: **MILAGROS DEL VALLE HIDALGO MARQUEZ**, originaria de la República Bolivariana de Venezuela y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3320** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011; su reforma Ley No. 1033, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto del 2020; y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha 18 de octubre del 2018. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE HIDALGO MARQUEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, licenciada en administración, casada, nacida el 29 de junio de 1970 en Guanare, Estado Portuguesa, República Bolivariana de Venezuela, identificada con pasaporte No. 043889761, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000060547, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE HIDALGO MARQUEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país desde el 24 de marzo del 2015 de forma continua e ininterrumpida, poseer vínculo de afinidad y consanguinidad con ciudadanos nicaragüenses. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados”. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 1, 6, 15, 21, 27, 46, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 1), 2), 3), 5), 7), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 51, 54 parte conducente, Artículos 56, 59, 60, y 218 de la Ley

No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículo 6 inciso h), Artículos 108, 112, 114 y 117 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE HIDALGO MARQUEZ**, originaria de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDO.** La ciudadana **MILAGROS DEL VALLE HIDALGO MARQUEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, once de mayo del año dos mil veintidós. (f) **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (f) **María Amelia Coronel Kinloch.** -Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización **No.3320** en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (F) **Comandante de Brigada, Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

---



---

Reg. 2022-01408 - M. 95765399 - Valor C\$ 95.00

**Certificación**

*El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número 137 Página 138 Tomo XLVI del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta. Dirección en el año dos mil veintidós, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DEL HOSPITAL BOLONIA SINTRAHBOLONIA UNE-FNT**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintidós, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Sandra Auxiliadora Segura Briones; **Secretaría de Organización:** Luis Carlos Hernández Pérez; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Zayda del*

Socorro Salinas Mejía; **Secretaría de Finanzas:** Erenia del Carmen Gago Narváez; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Bismar Antonio Potosme López; **Secretaría de la Mujer:** Ana María Obregón García; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** José Leonardo Centeno Irias; **Secretaría de los Jóvenes:** María José Rojas Muñoz; **Fiscal:** José Rene Meléndez Berrios; **CENTRAL ASESORA:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día veintidós (22) de Febrero del año dos mil veintidós, al veintiuno (21) de Febrero del año dos mil veintitrés, Managua a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.-**Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós. (f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva. Director de Asociaciones Sindicales Ministerio de Trabajo.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2022-01528 – M. 96386029 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**CONTRATACIÓN DE CONCURSO CONSULTOR  
INDIVIDUAL**

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) la siguiente contratación:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
47-2022	CONCURSO CONSULTOR INDIVIDUAL	Especialista Técnico Para el Seguimiento y Monitoreo del HPMP

Los oferentes interesados en aplicar podrán acceder gratuitamente a la convocatoria, Documento Base de Concurso Para la Selección y Contratación de Consultores Individuales, descargando los documentos en el Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento Base de Concurso en la Unidad Central de Adquisiciones, en

horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, miércoles 18 de mayo del año 2022. (F) Cra. María de los Ángeles Castro Catón, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

Reg. 2022-01421 – M. 22789188 – Valor C\$ 665.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.048-2021**

**CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO CESI**

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior; en la ciudad de Managua, las tres y veinticinco minutos de la tarde del día miércoles veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el *Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)*, basado en los principios de legalidad establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, tiene la potestad de emitir los actos y resoluciones, autorizando o aprobando aquellos relacionados con el ejercicio de sus actividades, ajustando su actuación al principio de legalidad establecido por la Constitución Política en concordancia con las leyes vigente sobre la materia.

**II**

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), está a cargo de coordinar y dirigir la política ambiental del Estado y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Nación. Sus principales atribuciones están dirigidas al control y regulación de la gestión ambiental y los recursos naturales. Su visión, misión y organización están definidas de cara a transferir y compartir responsabilidades con la sociedad civil y mejorar de forma continua su gestión técnica, administrativa y financiera.

**III**

Que la Ley No.681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado en su artículo 30, numeral 5), establece que para regular el Sistema de Control y Fiscalización, la Contraloría General de la República expedirá: Las Normas de Control y Fiscalización sobre la Administración Pública, así como las políticas, normativas, procedimientos, reglamentos regulaciones, manuales generales y específicos, guías metodológicas, instructivos, y demás disposiciones necesarias para la aplicación del Sistema de Control.

**IV**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia de los procedimientos de Ejecución de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República, para una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los programas y

planes de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; es de interés y conveniencia a los intereses de la nación, fortalecer la salvaguarda de los bienes y recursos propiedad del Estado ejerciendo control a lo interno de sus instituciones que contribuya a prevenir actos que puedan afectar negativamente la efectividad y la transparencia en la administración de los bienes y recursos del Estado, siendo necesario dar seguimiento y evaluar de manera oportuna y adecuada las recomendaciones que presente la Contraloría General de la República, la Unidad de Auditoría Interna, las firmas de auditoría y consultoría externa, para la salvaguarda de todos los bienes y recursos del Ministerio.

#### V

Que las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), publicadas en La Gaceta Diario Oficial No.67, del 14 de Abril del 2015, constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de Control Interno, para que el Sector Público prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación de sus Sistemas de Administración. Igualmente toda norma, disposición interna o procedimiento administrativo que establezca el Sector Público, deberá estar en concordancia con estas Normas y siendo que la Contraloría General de la República emitió las Guías Especializadas para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales y Municipales de Nicaragua, a fin proveer lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Sector Público para la Implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) definidos en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), El Ministerio del Ambiente y los Recursos naturales (MARENA) en base a la guía especializada procede a conformar los equipos de trabajo; equipo multidisciplinario (de las áreas sustantivas y de apoyo), capacitado en temas de Control Interno y Administración de Riesgos, para cumplir adecuadamente sus responsabilidades en la implementación del SCI.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*; Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; Decreto No.118-2001, Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas; Ley No.681; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en la Gaceta Diario Oficial No.67 el 14 de Abril del 2015 y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.83 de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve; en base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;

#### RESUELVE

**Primero:** Se designa al Equipo de Trabajo responsable de la implementación, funcionamiento y evaluación del control interno y a los Coordinadores de Control Interno de cada unidad administrativa de la Entidad, responsables de facilitar la información y atender las consultas y requerimientos que se deriven de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), integrado por un equipo multidisciplinario de las áreas sustantivas y de apoyo.

**Segundo:** Nómbrase a los siguientes funcionarios públicos como miembros: **a)** *Francisco Antonio Joaquín Balmaceda*, Responsable de la División Financiera quien preside el Equipo de Trabajo; **b)** *Martha Lucia Sánchez Gutiérrez*, Responsable Oficina de Sistema Nacional de Información Ambiental; **c)** *George Jerethsmael Pérez González*, de la División de Recursos Humanos; **d)** *Alejandra Miguel Mendoza García*, de la División de Planificación, Cooperación Externa y Proyectos; **e)** *Martha Rosa Álvarez Marín*, Responsable de la División de Planificación; **e)** *María de los Ángeles Castro Catón*, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones; **f)** *Erick Adonis González Gaitán*, Analista de Adquisiciones; **g)** *Heizzel Beatriz Castillo Sánchez*, Responsable de Servicios Generales y Compras; **h)** *Fátima de los Ángeles Artola Solórzano*, Responsable de Presupuesto; **i)** *Josué Alexander Vallejos López*, Analista Contable y **j)** *Selmira del Carmen Castillo Lam*, Responsable de Tesorería.

**Tercero:** Los servidores públicos nombrados anteriormente actuaran en su calidad de asesor técnico, con voz y voto. Así mismo, se podrá invitar a otros servidores públicos a las sesiones si fuese de interés su participación; lo anterior conforme a lo dispuesto en el acápite I.1.2, inciso b), del apéndice II, de las actividades de control aplicables a los sistemas de administración de las Normas Técnicas de Control Interno.

**Cuarto: Permanencia de los Miembros Designados.** Los Servidores Públicos nombrados como miembros del Equipo de Trabajo, permanecerán por período indefinido mientras laboren para el Ministerio, y en caso de remoción, traslado o renuncia, serán sustituidos mediante Resolución Ministerial por el funcionario que los reemplace en el cargo, salvo que por razones justificadas no puedan pertenecer a dicho equipo de trabajo.

**Quinto: Funciones del Equipo de Trabajo.** El Equipo de Trabajo realizara sus funciones conforme a las Guías Especializadas para la Implementación del Control Interno en las Entidades del Sector Gubernamental y Municipal, mismas que tienen como objetivo principal proveer los lineamientos, herramientas y métodos para implementar los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) definidos en las Normas Técnicas de Control Interno

(NTCI) aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 137 del 14 de Abril del año 2015.

**Las funciones del Equipo de Trabajo son las siguientes:**

a) Participar en la evaluación del SCI, supervisar el proceso, conocer los resultados y aprobar el informe del nivel de implementación del SCI presentado por el Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas) y el *Equipo de Trabajo* designado.

b) Conocer y aprobar el Plan de Acción para corregir las Deficiencias del SCI informadas por el Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas) y el Equipo de Trabajo, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno institucional.

c) Elaborar y presentar el Plan y Cronograma para la Implementación y Evaluación del SCI al Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas), para su revisión y aprobación.

d) Coordinar y monitorear el proceso de capacitación y sensibilización en materia de control interno a todo el personal de la Entidad, Plan de Capacitación y Sensibilización en el SCI.

e) Apoyar y orientar a los directivos o jefes de área o proceso en las actividades que requieren realizar para la implementación del SCI.

f) Recopilar la información y evidencias del cumplimiento de la implementación del SCI.

g) Estudiar y revisar la información recopilada y realizar la evaluación del sistema de control interno.

h) Informar a los directivos o jefes de área, los resultados de la evaluación del SCI en el período de evaluación, de acuerdo a la metodología establecida por la CGR.

i) Revisar y monitorear el plan de implementación del sistema de control interno conjuntamente con los directivos y responsables de las distintas unidades de la Entidad; y, someter a la aprobación del Comité de Auditoría y Finanzas, los informes de seguimiento de las actividades planificadas, con la identificación de los correctivos adoptados.

j) La Evaluación del Control Interno debe realizarse cada semestre según las disposiciones legales y normativa vigentes, por lo que cada Director o Jefe de Área de la Entidad, en coordinación con el *Equipo de Trabajo* del SCI, registrarán la información, tomarán las medidas correctivas que correspondan en cada caso, e informarán al Comité de Control Interno (Comité Auditoría y Finanzas) y a la Máxima Autoridad, el nivel de implementación del control interno, así como la ejecución de las actividades desarrolladas y metas alcanzadas del Plan de Acción para fortalecer el mismo.

k) El plazo de entrega de la evaluación del control interno semestral (certificaciones) está definido en el numeral 4.5 de la guía.

**Sexto:** El Equipo de Trabajo, deberá ser capacitado en temas de Control Interno y Administración de Riesgos, para cumplir adecuadamente sus responsabilidades en la implementación del SCI.

**Séptimo:** El personal designado como Equipo de Trabajo que utilice la metodología de evaluación presentada, conozca el entorno de la actividad de la Entidad y adquiera los conocimientos básicos de COSO 2013, NTCI emitidas por la CGR y temas de administración de riesgos, que les facilite identificar los componentes, principios, puntos de enfoque para la aplicación del cuestionario y documentar con evidencias la evaluación correspondiente.

**Octavo:** El Equipo de Trabajo del SCI, con el apoyo de los directivos o jefes de las áreas de gestión del Ministerio, llevará a cabo un proceso de sensibilización y socialización, con el objeto de involucrar a todo el personal en la implementación del control interno.

**Noveno:** El *Equipo de Trabajo* del SCI, elaborará el plan y cronograma de trabajo para la implementación y evaluación del SCI, quienes son los responsable de ejecutar las fases de planificación, ejecución, seguimiento de la implementación del SCI.

**Décimo:** El Equipo de Trabajo se registrará y/o apegará a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No.67 del catorce de abril del año dos mil quince.

**Décimo Primero:** El Equipo de Trabajo, se reunirá las veces que se considere necesario, sin embargo, la periodicidad mínima recomendada es trimestral, por lo que deberán suscribir las actas de cada sesión, en cumplimiento de las funciones asignadas.

**Décimo Segundo:** Revóquese la Resolución Ministerial No.331-2021, de las dos y cinco minutos de la tarde del día jueves veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, donde se conforma El Equipo de Trabajo de CESI del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

**Décimo Tercero:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial, póngase de inmediato conocimiento a los funcionarios que deban conocerla y cúmplase. (F) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra MARENA.

Reg. 2022-01422 – M. 22789188 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL 042-2022**

**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS**

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior; En la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del día viernes veintidós de abril del año dos mil veintidós.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el *Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)*, basado en los principios de legalidad establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, tiene la potestad de emitir los actos y resoluciones, autorizando o aprobando aquellos relacionados con el ejercicio de sus actividades, ajustando su actuación al principio de legalidad establecido por la Constitución Política en concordancia con las leyes vigentes sobre la materia.

#### II

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), está a cargo de coordinar y dirigir la política ambiental del Estado y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Nación. Sus principales atribuciones están dirigidas al control y regulación de la gestión ambiental y los recursos naturales. Su visión, misión y organización están definidas de cara a transferir y compartir responsabilidades con la sociedad civil y mejorar de forma continua su gestión técnica, administrativa y financiera.

#### III

Que las Normas Técnica de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República y publicadas en la Gaceta Diario Oficial No. 67, de fecha martes 14 de abril del año dos mil quince, establece en su Numeral 1.1 Se refiere a Máxima Autoridad y Comité de Auditoría y Finanzas y numeral 1.1.2, literal b), "el que se leerá así: *b) En las Entidades del Gobierno Central y sus dependencias, el Comité de Auditoría y Finanzas estará Integrado por: A) Máxima Autoridad o en su defecto al que delegare, quien actuará como Presidente del Comité y B) Dos Directores o Jefes de Unidades Administrativas. Esto constituye el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de Control Interno en las Instituciones del Estado de Nicaragua, para que el Sector Público prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación de sus Sistemas de Administración.*

#### IV

Que el Apéndice II, de las Normas Técnica de Control Interno (NTCI) corresponde a las actividades de control, aplicables a los sistemas de administración siendo éstos los siguientes: *organización administrativa (recursos humanos, planeación y programación, presupuesto, administración financiera, contabilidad integrada, contratación y administración de bienes y servicios, inversiones en programas y proyectos, y tecnología de la información).* Dentro de la Organización Administrativa, la Máxima Autoridad y el Comité de Auditoría y Finanzas de la Entidad, fortalecen el ambiente de control mediante sus evaluaciones y sugerencias, contribuyendo a un entorno más seguro y confiable. Dentro de los factores que contribuyen a una mejor participación de

la Máxima Autoridad y el Comité de Auditoría y Finanzas de la Entidad se encuentran: *a) La independencia frente a los administradores; b) La experiencia y profesionalismo de sus miembros; y c) La extensión de su participación y evaluaciones.*

#### V

Las Normas Técnica de Control Interno (NTCI), indica que las entidades de creación Constitucional, entes Descentralizados o Autónomos y demás Entidades Públicas, deberán constituir los Comités de Auditoría y Finanzas, los cuales deberán estar integrados por: *a) La Máxima Autoridad o quien delegare, quien lo presidirá y b) Dos Directores o Jefes de Unidades Administrativas. El Auditor Interno, debe ser invitado para actuar como asesor técnico con voz, pero sin derecho a voto. Asimismo, se podrá invitar a otros Servidores Públicos a sus sesiones si fuese de interés su participación para el Comité de Auditoría y Finanzas, sin derecho a voto.*

#### VI

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia de los procedimientos de Ejecución de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República, para una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los programas y planes de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; es de interés y conveniencia a los intereses de la nación, fortalecer la salvaguarda de los bienes y recursos propiedad del Estado ejerciendo control a lo interno de sus instituciones que contribuya a prevenir actos que puedan afectar negativamente la efectividad y la transparencia en la administración de los bienes y recursos del Estado, siendo necesario dar seguimiento y evaluar de manera oportuna y adecuada las recomendaciones que presente la Contraloría General de la República, la Unidad de Auditoría Interna, las firmas de auditoría y consultoría externa, para la salvaguarda de todos los bienes y recursos del Ministerio.

### POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*; Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; Decreto No.118-2001, Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas; Ley No.681; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en la Gaceta Diario Oficial No.67 el 14 de Abril del 2015 y al Acuerdo Presidencial No.60-2019, de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.83 de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve; en base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;



**RESUELVE**

**Primero:** Apruébese la Resolución Ministerial que constituye el Comité de Auditoría y Finanzas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

**Segundo: Conformación del Comité de Auditoría y Finanzas.** Confórmese el Comité de Auditoría y Finanzas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), y nómbrase a los siguientes funcionarios como miembros: **a)** Belkis Julissa López Salazar, Asistente Dirección Superior quien presidente el Comité de Auditoría y Finanzas; **b)** Eveling Seltina González Gutiérrez, Co-responsable de la División de Recursos Humanos y **c)** Arlen Segovia Amador Smith, Responsable de la División General de Planificación, Cooperación Externa y Proyectos. Los servidores públicos anteriormente señalados actuaran en su calidad de asesor técnico y legal, con voz y voto. Asimismo, se podrá invitar a otros Servidores Públicos a las sesiones si fuese de interés su participación para el Comité de Auditoría y Finanzas, sin derecho a voto; lo anterior conforme a lo dispuesto en el acápite 1.1.2, inciso b) del apéndice II, de las actividades de control aplicables a los sistemas de administración de las Normas Técnicas de Control Interno.

**Tercero: Permanencia de los Miembros Designados.** Los Servidores Públicos nombrados como miembros del Comité de Auditoría y Finanzas permanecerán por período indefinido mientras laboren para la institución, y en caso de remoción, traslado o renuncia, serán sustituidos por el funcionario que los reemplace en el cargo, salvo que por razones justificadas no puedan seguir perteneciendo a dicho comité.

**Cuarto: Asesor Técnico del Comité de Auditoría.** Se designa a la compañera *Marvely de los Ángeles Rojas Lechado*, responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), como asesor técnico con vos, pero sin derecho a voto.

**Quinto: Funciones del Comité de Auditoría y Finanzas.** Conforme lo dispuesto en el acápite 1.1.2, inciso c) de las Normas Técnicas de Control Interno, las funciones del Comité de Auditoría y Finanzas, son las siguientes:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Control Interno de conformidad con las NTCI y las características propias de cada Entidad.
2. Evaluar el cumplimiento de las certificaciones periódicas que deberá enviar la Máxima Autoridad a la CGR, para informar que ha incorporado las NTCI a los Sistemas de Administración.
3. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la Auditoría Gubernamental y de otros Entes de Control Externo en el ámbito de sus competencias.
4. Solicitar los informes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5. Dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría, aprobado por la Contraloría General de la República.
6. Monitorear la ejecución financiera de los programas y proyectos.
7. Evaluar el cumplimiento de los Planes Estratégicos y Operativos de la Entidad.
8. Consignar en Actas los Acuerdos del Comité de Auditoría y Finanzas.
9. Reunirse como mínimo seis (6) veces al año y cuantas veces sea necesario.
10. Dictar las Normativas Ministeriales, para su adecuado funcionamiento.

**Sexto:** El Comité de Auditoría se registrará y/o apegará a lo establecido en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités de Auditoría del Sector Público, emitido por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, el día veinticinco de Octubre del año dos mil seis y las Normas Técnicas de Control Interno, publicada en La Gaceta No.67 del 14 de Abril del año 2015.

**Séptimo:** Revóquese la Resolución Ministerial No.238-2021, las cuatro y cinco minutos de la tarde del día jueves siete de octubre del año dos mil veintiuno, donde se conforma El Comité de Auditoría y Finanzas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

**Octavo:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial, póngase de inmediato conocimiento a los funcionarios que deban conocerla y cúmplase.

(F) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra MARENA.

Reg. 2022-01423 – M. 22789188 – Valor C\$ 950.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL 036-2022****REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA PÚBLICA**

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior; en la ciudad de Managua a las cuatro con diez minutos de la tarde del viernes ocho de abril del año dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO****I**

Que la *Constitución Política de la República de Nicaragua* en su artículo 60, establece que “*Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada*”. *El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de*

*dignidad. Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas... El Estado de Nicaragua asume y hace suyo en la Constitución Política el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad” ... Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102 establece; “Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado...”*

## II

Que el artículo 28, incisos d), y e) de la Ley No.290, “Ley de Organización, competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta No.102 del 3 junio 1998, establece la competencia del MARENA para administrar el Sistema de Áreas Protegidas del país con sus respectivas zonas de amortiguamiento, así como ejercer en materia de recursos naturales la función de: formular, proponer y dirigir la Normación y Regulación del uso sostenible de los recursos naturales, monitoreo y uso adecuado de los mismos...

## III

Que la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, señala que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), está a cargo de coordinar y dirigir la política ambiental del Estado y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Nación. Sus principales atribuciones están dirigidas al control y regulación de la gestión ambiental y los recursos naturales.

## IV

Que el artículo 150, de la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con sus reformas incorporadas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.20, de fecha 31 de enero del año 2014, señala que; “*La autoridad competente subastará públicamente los bienes, productos y subproductos que resulten decomisados después de un proceso administrativo firme. El procedimiento de la subasta será establecido por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, y los fondos obtenidos como producto de las subastas, serán enterados con destino específico al Fondo Nacional del Ambiente”.*

## V

Que el Decreto No.01-2007; Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, dispone: Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, es el ente rector, normativo, directivo y administrador de las áreas protegidas tendrá las siguientes competencias, elaborar los criterios, requisitos y procedimientos administrativos para la realización de actividades de uso, aprovechamiento de recursos naturales y generación de bienes y servicios en las Áreas Protegidas del SINAP.

## VI

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia de los procedimientos de Ejecución de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por

la Contraloría General de la República, para una mayor eficiencia y eficacia de la administración pública; es de interés y conveniencia a los intereses de la nación, fortalecer la salvaguarda de los bienes y recursos propiedad del Estado ejerciendo control a lo interno de sus instituciones que contribuya a prevenir actos que puedan afectar negativamente la efectividad y la transparencia en la administración de los bienes y recursos del Estado.

## POR TANTO

En uso de las facultades que confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No.290, *Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*; Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas; Ley No.681; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); Acuerdo Presidencial No.60-2019, de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.83 de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve; en base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;

## RESUELVE

Apruébese la Resolución Ministerial que establece el procedimiento administrativo para la realización de Subasta Pública de bienes, productos, subproductos y minerales decomisados, conforme a los capítulos y artículos siguientes:

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** La presente Resolución Ministerial, tiene por objetivo establecer el procedimiento administrativo para la realización de Subasta Pública de bienes, productos, subproductos y minerales mediante decomiso firme, por infracción a la legislación ambiental vigente.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** La presente Resolución Ministerial es de orden público, implementada por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Dirección General de Calidad Ambiental y las Delegaciones Territoriales en coordinación con las instituciones vinculadas a esta actividad.

**Artículo 3.- Definiciones.** Se establece las siguientes definiciones:

**Subasta Pública:** Es un procedimiento para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre uno

o varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca, por encima del precio base establecido. Además, la subasta pública se diferencia de otro tipo de subastas por el hecho de que cualquier persona puede pujar por la compra del bien, siempre y cuando no sea parte del procedimiento administrativo; ni servidor público del Ministerio o estar involucrado en el aprovechamiento ilegal del recurso natural.

**Daños físicos - mecánicos:** Se refiere a los daños ocasionados de los bienes (medios de transporte) y en los recursos de flora (madera) tales como rajaduras, arqueaduras, torceduras, grietas, cortes incorrectos.

**Daños fitosanitarios:** Se refiere a los daños ocasionados por plagas, insectos, manchas y pudriciones ocasionadas por hongos en el producto y subproducto de flora.

**Estado de la madera:** Se refiere al estado físico del producto forestal que no tiene daños físico-mecánicos ni fitosanitarios Estado Físico Mecánico (Rajadura, Torcedura, Arqueadura) Fitosanitario (Barrenador, Termita, Podredumbre, Manchas).

**Minerales:** Sustancia natural, normalmente sólido e inorgánico de composición química definida, que se encuentran en distintas formaciones rocosas surgidas de los procesos de disgregación de la corteza terrestre. Por ejemplo: azurita, cuarzo, malaquita, magnetita, mica negra, oro, entre otros.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

**Artículo 4.- Conformar el comité técnico de subasta.** Se crea el Comité Técnico encargado de coordinar y realizar la ejecución de las subastas destinadas a la venta de los bienes decomisados, el que estará conformado por los siguientes miembros:

Coordinador: Delegado Territorial.

Miembro: Delegado de Asesoría Legal.

Miembro: Delegado de la Dirección General Administrativa Financiera.

Miembro: Delegado de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Delegado de la Dirección de Calidad Ambiental cuando corresponda.

**Artículo 5.-** Funciones del Comité Técnico será el responsable de elaborar el cronograma de la subasta donde se determine, fecha, modalidad y todo lo concerniente a la realización del proceso de subasta, funcionará desde su inicio hasta su

finalización; el cronograma de subasta, será previamente aprobado por la Dirección Superior.

**Artículo 6.- Subasta Pública del producto y subproducto de los recursos naturales decomisado, que incluye minerales.** Los productos y subproductos que resulten decomisados después de un proceso administrativo firme, deberán de ser subastados. Para lo cual debe de fijarse la fecha y hora para la subasta, la que será publicada en tabla de aviso de las Delegaciones Territoriales, MARENA central y Alcaldías Municipales.

**Artículo 7.- Sobre la subasta de minerales.** Los minerales que resulten decomisados por aprovechamiento ilegal de los recursos naturales, serán subastados públicamente, priorizándose su realización, con la participación del Comité Técnico de subasta y la Policía Nacional.

**Artículo 8.- Procedimiento de la subasta.** El procedimiento será el siguiente:

a) Las Delegaciones Territoriales en el caso de los productos y subproductos decomisados remitirán vía correo electrónico a la Dirección General que corresponda (Patrimonio Natural y Biodiversidad y/o Calidad Ambiental) y a la División de Asesoría Legal, los procesos de subastas pendientes para su revisión técnica quien deberá de remitir el detalle, inventario, volumen, cantidades del producto para posterior aprobación de la Dirección Superior.

b) En el caso de los bienes muebles y medios de transporte decomisados, por infracciones a la legislación ambiental pasarán a ser bienes del Estado de la República de Nicaragua, la División General Administrativa Financiera por medio de la Unidad de Transporte remitirán informe del Estado Físico y Mecánico del Medio para proceder a realizar los trámites ante la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República, para la asignación del medio de transporte en uso, debiendo de remitir fotocopia certificada del expediente del proceso administrativo a la Procuraduría General de la República.

c) El cartel de aviso de la subasta se publicará en la web del MARENA, redes sociales oficiales de la institución con al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de la subasta, el que deberá de detallar: Fecha, hora y lugar donde se realizará la subasta; además del precio base y descripción de los productos, subproductos y minerales a ser subastados.

d) En la fecha y hora programada se deberá de realizar la subasta, debiendo de levantar el Acta respectiva de la misma; cuando una subasta no se realice por falta de postores, se declarará desierta debiendo de levantar el acta correspondiente, indicándose en la misma la fecha probable para la subasta siguiente del mismo producto.

**Artículo 9.- Estado físico del producto a subastar.**

Para realizar el proceso de subasta, se debe de detallar las características en que se encuentra cada producto, cantidades en buen estado, cantidades en regular estado y en mal estado, contando con el peritaje técnico emitido por los especialistas nacionales. De existir alguna diferencia entre el proceso administrativo y el dictamen técnico, se tomará para efectos de la subasta las cantidades encontradas en el dictamen técnico realizado por los especialistas nacionales.

**Artículo 10.- Precio base del producto o subproducto de flora.** El Precio Base se establecerá de conformidad al precio local del mercado y se detallarán pieza a pieza, en rollo y timber; utilizando los siguientes criterios:

- A: Excelente (0-10%)
- B: Afectación leve (11-20%)
- C: Afectación moderada (21-50%)
- D: Afectación severa (51-75%)
- E: Mal estado (>75%)

**Artículo 11.- Precio base de los minerales.** El precio base de los minerales se establecerá en dólares, conforme al precio del mineral a nivel internacional.

**Artículo 12.- Garantía de participación.** Para la subasta con precio base mayor a Ciento Cincuenta Mil Córdobas (C\$150,000.00), o su equivalente en dólares, los postulantes de la subasta, deberán de presentar Cheque Certificado a nombre del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), emitido por cualquier sucursal bancaria y/o depósito en efectivo en la caja del MARENA central o en la Delegación Territorial, con un valor del treinta por ciento (30%) del valor de la subasta, como garantía de participación y seriedad para poder ofertar en la subasta. El depósito podrá realizarse en córdobas o dólares al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua al día de la subasta.

**Artículo 13.- Devolución de garantía de participación.** Para el caso de los adjudicados, una vez pagado el monto total del producto subastado, se devolverá la garantía presentada, entregando la minuta por el pago total. En el caso de aquel participante que no quedó adjudicado, se le devolverá su depósito o cheque certificado una vez finalizada la subasta.

Cuando un postor adquiera la subasta y no cancele en el término de setenta y dos horas posteriores, perderá el monto depositado como garantía, exceptuando los casos fortuitos y de fuerza mayor previamente demostrados y notificados.

**Artículo 14.- De las posturas de la subasta.** En la subasta se admitirán las posturas que sean necesarias, pero en ningún caso deberán ser inferiores al precio base establecido. La participación a la misma es a todo público, exceptuando la participación de la persona natural hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad o jurídica a quien se decomisó el producto, subproducto o mineral

mediante proceso administrativo. Los postores deberán de presentar cédula de identificación y poder especiales en el caso de personería jurídica.

**Artículo 15.- Prohibiciones.** No podrán participar como postores, directos e indirectamente en las subastas: Servidores Públicos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) y a quién le fue decomisado el producto, subproducto o mineral; Las personas naturales y jurídicas, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad a quien le fue decomisado el producto, subproducto o mineral.

**Artículo 16.- Acta de subasta.** Realizada la subasta, el delegado levantará acta consignando las posturas presentadas, lugar, fecha, hora, nombre del delegado, nombre o razón social de la persona a quién se le adjudicó los bienes, el detalle de los bienes, descripción, cantidad, especie, estado. En el caso que no se presentasen y/o no hubiese interés de los postores, el delegado territorial levantará acta, declarando desierto el proceso y podrá señalar nueva fecha para la subasta. Cuando la subasta se declare desierta por dos veces consecutivas, se procederá a realizar la venta directa del producto decomisado al mejor postor.

**Artículo 17.- Del Pago.** El Delegado Territorial, deberá emitir y entregar la orden de pago al adjudicado, quien deberá de proceder a cancelarla en un máximo de setenta y dos horas hábiles después de realizada la subasta; no aceptándose reclamos una vez adjudicada la subasta. En el caso que el adquirente no efectuare el pago dentro de las setenta y dos horas hábiles, la subasta se considerará como no realizada y se hará efectiva la garantía presentada; valor que pasará a ingresarse a una cuenta específica que lleva el MARENA.

**Artículo 18.- Acta de Entrega y Constancia del Producto o Mineral adjudicado.** Una vez adjudicada la subasta o realizada la venta directa, se procederá a emitir Acta de Entrega y Constancia en el cual se detalle el producto adquirido, cantidad, especie, antecedente y procedencia, todos estos documentos emitidos por la Delegación Territorial a través del Sistema de Evaluación Ambiental Nacional (SEAN).

**Artículo 19.-** En el caso de subasta de recurso forestal, el postor adjudicado, deberá de realizar los trámites correspondientes para la obtención de Permiso y Guía de transporte de recurso forestal proveniente de Subasta ante el Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 20.-** En el caso de que los productos, por razones antropogénicas se hayan deteriorado en más del 70%, estos podrán ser donados a otras instituciones de gobierno o ser utilizados por el MARENA para reparaciones u otras actividades.

**Artículo 21.-** El incumplimiento a las disposiciones

contenidas en esta Normativa será motivo suficiente para el establecimiento sanciones administrativas de conformidad con lo establecido en la Ley No.476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, y al Código de Conducta Ética del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

**Artículo 22.-** La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial, publíquese en la página web ministerial y póngase de inmediato en conocimiento del personal que deba de conocerla. Cúmplase.

(F) *Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra MARENA.*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2022-01430

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley 290.

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 022 la Resolución 002-2022-RE-CH-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°002-2022-RE-CH-MEFCCA, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega siete de Abril del dos mil veintidós, a las cuatro de la tarde. En fecha cuatro de Marzo del dos mil veintidós a las doce del mediodía, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN JOSE DEL OBRAJE R.L. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 906. Siendo su domicilio social en el municipio de Chinandega departamento de Chinandega. Consta Acta 43 del folio 086 AL 089 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veintiséis de Febrero del dos mil veintidós en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN JOSE DEL OBRAJE R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Keyling Yubelkis Arauz Garcia Delegada Departamental

Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Abril del dos mil veintidós. (F) Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental.

Reg. 2022-01431

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,  
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le  
confiere la Ley 290.

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CHINANDEGA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 087 se encuentra la Resolución No. 004-2022-PJ-CH-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 004-2022-PJ-CH-MEFCCA, Chinandega, veintiséis de Abril del año dos mil veintidós, las tres de la tarde, en fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL BRISA DEL ESTERO R.L (BRISA DEL ESTERO, R.L) con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana del día diecisiete de Agosto del año dos mil veintiuno. Se inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta Delegación Departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; Por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL BRISA DEL ESTERO R.L (BRISA DEL ESTERO, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Maria Lidia Perez Montes; Vicepresidente (a): Martin Ramon Martinez ; Secretario (a): Sandra Pastora Montes ; Tesorero (a): Justo Hilario Zapata Reyes; Vocal: Eugenio Alfonso Manzanares . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiseis días del mes de Abril del año dos mil veintidós. (F) Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental.

Reg. 2022-01433

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290.

#### CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: RESOLUCION No 1161, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVA. MANAGUA Veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las Diez de la Mañana, con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, presento solicitud de inscripción la COOPERATIVA PESQUERA DE PESCA ARTESANAL GRACIAS A DIOS, R.L. Constituida en la localidad de Mechapa, Municipio de el Viejo, departamento de Chinandega, a las Diez de la Mañana del día seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco, inicia con once (11) asociados, (09) Hombres y (2) Mujeres, Con un capital social suscrito de C\$ 3300 ( tres mil trescientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1650 (mil seiscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro nacional previo estudio lo declaro precedente, por lo que fundado en el artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 Y 74 inciso d,) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA PESQUERA DE PESCA ARTESANAL GRACIAS A DIOS, R.L. Con la siguiente junta directiva: RONAL TERCERO URROZ. Presidente; JESÚS OROZCO BENAVIDEZ, Vicepresidente; FELICITO OROZCO BENAVIDEZ, Secretario; JOSE DE LA C. OROZCO BENAVIDEZ, Tesorero; DIONISIO A. OROZCO BENAVIDEZ, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (f) perteneciente a la Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Abril del año dos mil veintidós. **Keyling Yubelkis Arauz García, Delegada Departamental.**

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2022-01504 - M. 96196345 - Valor - C\$ 95.00

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

#### AVISO DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2022

**“ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO  
COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES  
PERSONALES, COLECTIVO DE GASTOS  
FUNERARIOS, TODO RIESGO DE INCENCIO PARA  
MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNICOS; POLIZA DE  
AUTOMOVIL”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Pública No. 02-2022 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Autoridad correspondiente de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la Licitación Pública No. 02-2022 “ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, COLECTIVO DE GASTOS FUNERARIOS, TODO RIESGO DE INCENCIO PARA MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNICOS; POLIZA DE AUTOMOVIL”. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación el cual incluye la convocatoria, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, Municipio de Managua el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de **setenta y ocho córdobas con 24/100 (C\$ 78.24)**. El documento estará a la venta a partir del **18 de mayo del año 2022** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **09:00 a.m. del día 17 de junio del año 2022**, en edificio de INE Central, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las 09:15 a.m. tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) **MSc. Darwing Jorge López Machado**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones, INE

Reg. 2022-01466 - M. 96115474 - Valor C\$ 95.00

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

#### AVISO DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA No. 08-2022 “COMPRA DE UNIFORMES”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 08-2022 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Autoridad correspondiente de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la Licitación Selectiva No. 08-2022 “COMPRA DE UNIFORMES”. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación el cual incluye la convocatoria, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, Municipio de Managua, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de setenta y cinco córdobas con 52/100 (C\$ 75.52). El documento estará a la venta a partir del **18 de mayo del año 2022** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 a.m. del día 27 de mayo del año 2022**, en edificio de INE Central, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las **10:15 a.m.** tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(F) **MSc. Darwing Jorge López Machado**. Responsable de la Oficina de Adquisiciones. INE

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2022-1405 – M. 95657126 – Valor C\$ 190.00

*OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS OCHO Y CUARENTA Y DOS DE LA MAÑANA.*

**VISTO**

*El escrito presentado en fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, por el Abogado Álvaro Caldera Portocarrero, mayor de edad, casado, de este domicilio, Abogado y Notario Público, con cédula de identidad ciudadana 001-200477-0011F, quien en su carácter de Apoderado Especial de la entidad bancaria extranjera, Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (BICSA), solicitó el cierre de operaciones en la República de Nicaragua de la Oficina de Representación de dicho banco, entidad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá; acreditó su representación con la certificación contentiva de la resolución tomada por la Junta Directiva de la referida entidad extranjera en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, documento protocolizado en la ciudad de Panamá, ante el oficio de la notario Norma Marlenis Velasco Cedeño, mediante Escritura Pública Número veinticinco mil seiscientos ochenta y tres (25,683), a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.*

**CONSIDERANDO:**

**I**

*Que mediante resolución SIB-OIF-XI-040-2003, de las nueve y quince minutos de la mañana del veinte de mayo del año dos mil tres, el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, registró y autorizó para operar en el país a la Oficina de Representación de BICSA, misma que fue inscrita bajo número 21,077-B2; páginas 192/216, tomo: 776-B2, Libro Segundo de Sociedades; y bajo el número: 55,958-A; página: 303, tomo: 151-A, Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua.*

**II**

*Que la entidad bancaria de origen panameño BICSA, mediante resolución de su Junta Directiva tomada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, decidió por unanimidad de sus miembros, cerrar la Oficina de Representación que opera en Nicaragua; decisión contenida en documento expedido por la secretaria del referido órgano colegiado, el que fue presentado debidamente apostillado para surtir efectos jurídicos en el país, así como también protocolizado ante los oficios de la Notario Marlenis Velasco Cedeño, mediante Escritura Pública Número 25,683 a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.*

**III**

*Que el apoderado especial de BICSA, a requerimiento del Superintendente de Bancos, presentó informe acerca de los activos recuperados por ejecución de garantías de créditos y procesos judiciales por recuperación de créditos siendo estos seis créditos descritos en lista que expresa el nombre del prestatario, vía de adjudicación, detalle del bien adjudicado, estatus y fecha de vencimiento e indicó la administración y gestión de cobranza que realizará ante los usuarios financieros conforme a las facultades otorgadas; así mismo, presentó cronograma con las actividades de liquidación de la Oficina de Representación de BICSA, Nicaragua.*

**POR TANTO**

*Conforme a lo considerado el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,*

**RESUELVE.**

**SIB-OIF-XXX-256-2022.**

*Primero: Se autoriza el cierre de operaciones de la Oficina de Representación del Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (BICSA), inscrita bajo al número 21,077-B2; páginas 192/216, tomo: 776-B2, Libro Segundo de Sociedades; y bajo el número: 55,958-A; página: 303, tomo: 151-A, Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.*

*Segundo: El representante legal de BICSA, debe proceder a informar a los Usuarios Financieros (deudores) sobre el cierre de la Oficina de Representación de Banco Extranjero BICSA y que serán atendidos en lo relacionado a sus*

obligaciones crediticias, por el Licenciado Álvaro Caldera Portocarrero en su oficina que sita en Edificio ECO, 2do piso — Despacho Álvaro Caldera P. & Asociados, ubicado de la rotonda Rigoberto López Pérez, 200 metros al norte, mano derecha.

*Tercero: Procédase a protocolizar la presente resolución para obtener de la autoridad registral correspondiente, la cancelación de la inscripción referida en el punto primero que antecede, así como su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, todo a costo del interesado. De lo anterior, deberá informarse al Superintendente de Bancos.*

(F) firma ilegible. Lic. Luis Ángel Montenegro E. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

---

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

Reg. 2022-01527 - M. 96315993 - Valor - C\$ 95.00

**AVISO**

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2022 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, encontrándose disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

---

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

---

Reg. 2022-01526 – M. 96324077 – Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES  
AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA  
Contratación Simplificada No. CONAMI-  
CS-003-05-2022**

**“Contratación de Servicio de Renovación de Soporte  
Oracle BD y Form & Records”**

**Managua, mayo 2022**

La Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), en cumplimiento del arto. 146 del Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado; que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones

Administrativas Electrónicas (SISCAE), la convocatoria del proceso de Contratación Simplificada No. CONAMI-CS-003-05-2022 “Contratación de Servicio de Renovación de Soporte Oracle BD y Form & Records”.

Los oferentes interesados podrán adquirir la solicitud de cotización de la contratación referida en idioma Español, descargándolo del portal electrónico SISCAE [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y de la página web de la CONAMI: [www.conami.gob.ni](http://www.conami.gob.ni), en el menú de Adquisiciones. (f) Lic. Cinthya Arce Vanegas Responsable Unidad de Adquisiciones Comisión Nacional de Microfinanzas.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

---

Reg. 2022-01427 – M. 95866470 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, cinco (0065), Folios ochentaicinco (85) y ochentaiséis (86), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0082-2022** a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LITC-ITC-0065-2022**

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de abril del dos mil veintidós por el señor Roberto Octavio Argüello Villavicencio ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA** acreditado por Resolución Administrativa N.º 128-2021 de adjudicación de licitación pública internacional LPI-008-2020 emitida el diecinueve de mayo del dos mil veintiuno por la Secretaria General del



Ministerio de Transporte e Infraestructura y Testimonio de Escritura Pública número veinticinco (25) -Poder Generalísimo en representación de la sociedad mercantil Constructora Santa Fe Limitada Sucursal Nicaragua- suscrita el veinticinco de noviembre del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Flor de María Ñurinda Ortega; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0082-2022 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0082-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de cinco (05) tomas a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura» emitida el ocho de abril del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha institución el veinticinco de abril del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Quebrada El Zompopo», se circunscribe en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **697900 E – 1430352 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 24 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Proyecto de mejoramiento de camino empalme Wanawana – San Pedro del Norte en el municipio de Bocana de Paiwas].

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río El Venado», se circunscribe en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **701066 E – 1430448 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 24 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Proyecto de mejoramiento de camino empalme Wanawana – San Pedro del Norte en el municipio de Bocana de Paiwas].

**CUARTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río El Wilikito», se circunscribe en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **705395 E – 1432263 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 24 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Proyecto de mejoramiento de camino empalme Wanawana – San Pedro del Norte en el municipio de Bocana de Paiwas].

**QUINTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Quebrada El Toro», se circunscribe en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **705395 E – 1430626 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 18 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Proyecto de mejoramiento de camino empalme Wanawana – San Pedro del Norte en el municipio de Bocana de Paiwas].

**SEXTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río El Toro», se circunscribe en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **710127 E – 1429638 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 24 000,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Proyecto de mejoramiento de camino empalme Wanawana – San Pedro del Norte en el municipio de Bocana de Paiwas].

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintinueve de abril del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Roberto Octavio Argüello Villavicencio, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0082-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las ocho y veintiséis minutos de la mañana del tres de mayo del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2022-01391 – M. 95383449 – Valor C\$ 475.00

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Managua, Nicaragua)

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2021

(Expresado en Córdobas)

	Notas	2021	2020
<b>Activos</b>			
Efectivo y equivalente al efectivo	3	247,602,759	252,428,179
Cartera a costo amortizado		<b>4,598,216,296</b>	<b>4,129,613,818</b>
Inversiones a costo amortizado	4	4,222,723,187	3,730,193,862
Cartera de créditos, neta	4.b	375,493,109	399,419,956
Primas por cobrar (neto)	5	378,422,123	364,909,600
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (neto)	6	148,042,684	148,671,239
Otras cuentas por cobrar	7	33,532,916	44,233,203
Bienes recibidos en recuperación de créditos Neto	8	111,056	-
Activo material	9	75,442,380	79,365,869
Activo intangible	10	11,712,639	10,967,675
Activo fiscales		2,361,779	2,006,915
Otros activos	11	25,067,765	24,190,435
<b>Total Activos</b>		<b>5,520,512,397</b>	<b>5,056,386,933</b>
<b>Pasivos</b>			
Reservas técnicas	12	<b>2,183,800,578</b>	<b>2,043,937,309</b>
Reservas de riesgo en curso	12.a	497,273,424	465,534,755
Reserva matemática	12.b	552,469,634	537,012,183
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	12.c	326,967,360	272,825,530
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	12.d	17,681,330	14,173,444
Reservas de contingencia	12.e	93,874,591	91,794,989
Reservas para riesgos catastróficos	12.f	695,534,239	662,596,408
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	13	100,928,450	113,325,894
Obligaciones por operaciones de seguro y fianzas	14	<b>171,766,305</b>	<b>185,883,542</b>
Primas en depósito		7,877,671	7,549,364
Deposito en garantía por fianzas expedidas	14.a	82,725,142	92,361,925
Acreedores por primas a devolver		29,430,468	36,283,556
Comisiones a intermediarios de seguros	14.b	51,733,024	49,688,697
Pasivos fiscales	15	42,662,296	43,733,494
Provisiones laborales	16	57,766,663	55,540,951
Otros pasivos	17	250,174,622	215,556,921
<b>Total Pasivos</b>		<b>2,807,098,914</b>	<b>2,657,978,111</b>

**Patrimonio****Fondos Propios**

Capital social pagado	2.t	301,437,804	301,437,804
Reservas patrimoniales	18	237,108,050	189,084,405
Resultados acumulados		2,133,745,676	1,866,764,660
<b>Total fondos propios</b>		<b>2,672,291,530</b>	<b>2,357,286,869</b>
Ajustes de transición		41,121,953	41,121,953
<b>Total Capital</b>		<b>2,713,413,483</b>	<b>2,398,408,822</b>
<b>Total Pasivo más Capital</b>		<b>5,520,512,397</b>	<b>5,056,386,933</b>

<b>Cuentas de Orden</b>	26	<b>539,406,696,699</b>	<b>512,161,944,905</b>
Responsabilidades en Vigor		375,523,442,771	362,752,648,414
Riesgos cedidos en reaseguro		159,901,109,157	146,034,316,834
Responsabilidad por fianzas otorgadas		910,142,391	885,930,540
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		768,664,534	754,684,717
Garantías y contragarantías recibidas		1,774,734,613	1,210,130,966
Documentos y valores en custodia		404,319,505	392,094,361
Cuentas de registro diversas		124,283,728	132,139,073

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo Presidente Ejecutivo (f) Lic. Rivo Molina Zambrana Gerente Financiero (f) Lic. Marconis Centeno Mendiola Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

El presente Balance de Situación Financiera fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben

Se encuentra disponible en su totalidad en la página web de la respectiva Institución Financiera

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**

(Managua, Nicaragua)

**ESTADO DE RESULTADOS**

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2021

(Expresado en Córdobas)

	Notas	2021	2020
Ingresos por primas emitidas			
Primas netas emitidas	19	1,514,842,647	1,370,687,994
Primas emitidas	19	1,632,932,453	1,508,754,706
Devoluciones y cancelaciones	19	(118,089,806)	(138,066,712)
Primas cedidas	19	(324,720,922)	(263,397,199)
Primas retenidas	19	1,190,121,725	1,107,290,795
Variación de reservas		82,832,834	41,100,291
Variación neta de reservas técnicas de riesgos en curso		62,379,069	28,472,948
Matemática y por cuenta de inversión		39,877,740	36,699,884
Prima no devengada		22,501,329	(8,226,936)
Variación neta de reservas técnicas de previsión		20,453,765	12,627,343

Reserva de previsión		433,507	(4,038,725)
Reserva catastrófica		20,020,258	16,666,068
Margen para siniestros y gastos		1,107,288,891	1,066,190,504
Costo de siniestralidad			
Siniestros totales		615,355,096	546,914,817
(-) salvamentos y recuperaciones		(16,545,349)	(20,672,916)
Costo de siniestralidad neta	20	598,809,747	526,241,901
(-) neto recuperado por reaseguro / reafianzamiento cedido	20	(90,046,223)	(68,051,334)
Siniestros retenidos	20	508,763,524	458,190,567
Gastos operacionales		676,472,233	623,799,054
Costos de emisión	21	283,302,845	252,289,604
Costo de adquisición		174,802,854	159,584,817
Otros gastos de adquisición		73,245,515	56,914,507
Costos de exceso de pérdida		35,254,476	35,790,280
Gastos de operación (netos)		393,169,388	371,509,450
Gastos de administración y generales	22	404,849,549	383,118,038
(-) derechos de emisión sobre pólizas		(11,680,161)	(11,608,588)
(-) comisiones y participaciones de reaseguro y reafianzamiento cedido	23	(43,058,381)	(39,791,085)
Utilidad o pérdida técnica		(34,888,485)	23,991,968
Productos y gastos financieros (netos)	24	313,073,337	287,396,659
Productos financieros		308,887,306	278,961,367
Otros productos financieros		16,916,418	20,308,028
Gastos financieros		-	-
Otros gastos financieros		(12,730,387)	(11,872,736)
Resultados por valoración de instrumentos financieros y venta de activos		-	-
Resultados por deterioro de activos financieros		(1,512,710)	(644,627)
Resultado por variaciones en el tipo de cambio (neto)	25	52,907,083	65,217,592
Ingresos por efectos cambiarios		101,052,837	130,887,041
Egresos por efectos cambiarios		(48,145,754)	(65,669,449)
Otros productos y gastos (netos)		(9,421,589)	13,926,076
Otros productos		33,291,636	78,386,996
Otros gastos		(42,713,225)	(64,460,920)
Utilidad o pérdida antes del ir y participaciones		320,157,636	389,887,668
Gastos por impuesto sobre la renta		-	-

Resultado por participación subsidiaria, asociada y negocios conjuntos	-	-
<b>Resultados del ejercicio</b>	<b>320,157,636</b>	<b>389,887,668</b>
Traslado de Reserva Patrimonial	(48,023,645)	(58,483,151)
<b>Utilidad Neta del Ejercicio</b>	<b>272,133,991</b>	<b>331,404,517</b>

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo Presidente Ejecutivo (f) Lic. Rivo Molina Zambrana Gerente Financiero (f) Lic. Marconis Centeno Mendiola Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben

Se encuentra disponible en su totalidad en la página web de la respectiva Institución Financiera

#### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Managua, Nicaragua)

#### ESTADO DE OTRO RESULTADO INTEGRAL

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2021

(Expresado en Córdoba)

	Notas	2021	2020
<b>Resultados del ejercicio</b>		<b>320,157,636</b>	<b>389,887,668</b>
Otro resultado integral		-	-
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio		-	-
Ajustes por revaluación de propiedad, planta y equipo		-	-
Ajustes por revaluación de bienes inmuebles		-	-
Instrumentos de patrimonio con cambios en otro resultado integral		-	-
Resultados por valoración		-	-
Reservas para obligaciones laborales al retiro		-	-
Resultados por valoración		-	-
Impuesto a las ganancias relacionados con partidas que no se reclasifican		-	-
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican		-	-
Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio		-	-
Entidades valoradas por el método de la participación		-	-
Resultados por valoración		-	-
Importes transferidos al estado de resultados		-	-
Otras reclasificaciones		-	-

Diferencia de cotización de instrumentos financieros	-	-
Resultados por valoración	-	-
Importes transferidos al estado de resultados	-	-
Otras reclasificaciones	-	-
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral	-	-
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas	-	-
<b>Total otro resultado integral</b>	-	-
<b>Total resultados integrales</b>	<b>320,157,636</b>	<b>389,887,668</b>

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo Presidente Ejecutivo (f) Lic. Rivo Molina Zambrana Gerente Financiero (f) Lic. Marconis Centeno Mendiola Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

El presente Estado de Otro Resultado Integral fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben

Se encuentra disponible en su totalidad en la página web de la respectiva Institución Financiera

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Managua, Nicaragua)

### ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2021

(Expresado en Córdobas)

Descripción	Notas	Fondos Propios					Aumento y Disminución por Ajustes de Transición	Total Patrimonio
		Capital Social Pagado	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Resultados del Ejercicio	Total Fondos Propios		
<b>Saldo reexpresado al 31 de diciembre del 2019</b>		<b>301,437,804</b>	<b>130,601,254</b>	<b>1,181,559,517</b>	<b>360,181,581</b>	<b>1,973,780,156</b>	<b>41,121,953</b>	<b>2,014,902,109</b>
Resultados del ejercicio		-	-	-	389,887,668	389,887,668	-	389,887,668
Traspaso a la reserva legal (15% de la utilidad del Ejercicio)		-	58,483,151	-	(58,483,151)	-	-	-
Traslado de utilidades del ejercicio anterior a utilidades acumuladas		-	-	360,181,581	(360,181,581)	-	-	-
Convenio carácter social para adquisición de juguetes		-	-	(6,380,955)	-	(6,380,955)	-	(6,380,955)
<b>Saldo final al 31 de diciembre del 2020</b>		<b>301,437,804</b>	<b>189,084,405</b>	<b>1,535,360,143</b>	<b>331,404,517</b>	<b>2,357,286,869</b>	<b>41,121,953</b>	<b>2,398,408,822</b>
Resultados del ejercicio		-	-	-	320,157,636	320,157,636	-	320,157,636
Traspaso a la reserva legal (15% de la utilidad del Ejercicio)		-	48,023,645	-	(48,023,645)	-	-	-

Traslado de utilidades del ejercicio anterior a utilidades acumuladas	-	-	331,404,517	(331,404,517)	-	-	-
Ajuste por complemento de bonificación del año 2020	-	-	(5,152,975)	-	(5,152,975)	-	(5,152,975)
<b>Saldo final al 31 de diciembre del 2020</b>	<b>301,437,804</b>	<b>237,108,050</b>	<b>1,861,611,685</b>	<b>272,133,991</b>	<b>2,672,291,530</b>	<b>41,121,953</b>	<b>2,713,413,483</b>

(f) Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo Presidente Ejecutivo (f) Lic. Rivo Molina Zambrana Gerente Financiero (f) Lic. Marconis Centeno Mendiola Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

El presente Estado de Cambios en el Patrimonio fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)

(Managua, Nicaragua)

### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2021

(Expresado en Córdoba)

	Notas	2021	2020
<b>Actividades de operación</b>			
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>320,157,636</b>	<b>389,887,668</b>
<b>Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
Provisión para incobrabilidad de la cartera de créditos		1,512,710	644,627
Ingresos por cobrar a costo amortizado		145,439,506	-
Provisión para primas por cobrar		(5,560,225)	(2,456,574)
Provisión de instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		3,849,124	-
Provisión para otros deudores		-	(249,314)
Depreciación y deterioro de propiedades, planta y equipo		13,198,837	11,160,324
Amortización y deterioro de cuentas varias		1,476,503	1,349,935
Otros ajustes		4,555	11,406
<b>Total ajustes</b>		<b>480,078,646</b>	<b>400,348,072</b>
<b>Variación neta de reservas técnicas</b>			
De riesgos en curso		31,738,669	2,963,482
Matemáticas		15,457,451	15,415,522
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		54,141,830	14,355,059
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		3,507,886	836,006
De contingencia		2,079,602	(1,627,837)
Para riesgos catastróficos		32,937,831	34,426,316
<b>Total variaciones</b>		<b>139,863,269</b>	<b>66,368,548</b>
<b>(Aumento) disminución neto de los activos de operación</b>			
Primas por cobrar		(8,133,675)	78,127,593
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras (neto)		(3,250,348)	(12,348,207)
Otras cuentas por cobrar		10,711,329	(8,223,780)
Bienes recibidos en recuperación de créditos		(111,056)	-

Activos fiscales	(354,864)	(53,221)
Otros activos	(877,330)	(951,085)
<b>Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación</b>		
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	(12,397,444)	(28,141,706)
Obligaciones por operaciones de seguros y fianzas	(14,117,237)	13,743,085
Pasivos fiscales	(1,071,198)	(6,037,369)
Provisiones laborales	2,225,712	3,981,468
Otros pasivos	34,617,701	8,277,193
Complemento de bonificación del año 2020	(5,152,975)	
Donaciones por responsabilidad social empresarial	-	(6,380,955)
<b>Total efectivo generado por aumento (disminución) de actividades de operación</b>	<b>2,088,615</b>	<b>41,993,016</b>
<b>Flujo neto generado por actividades de operación</b>	<b>622,030,530</b>	<b>508,709,636</b>
<b>Actividades de inversión:</b>		
<b>Pagos</b>		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	(1,764,849,231)	(1,653,932,885)
Adquisición de activo material	(9,062,016)	(13,874,323)
Activo intangible	(3,514,610)	(1,293,143)
<b>Total pagos</b>	<b>(1,777,425,857)</b>	<b>(1,669,100,351)</b>
<b>Cobros</b>		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	1,149,228,033	1,265,488,201
Venta de activos materiales	1,341,874	-
<b>Total cobros</b>	<b>1,150,569,907</b>	<b>1,265,488,201</b>
<b>Flujo neto generado por actividades de inversión</b>	<b>(626,855,950)</b>	<b>(403,612,150)</b>
<b>Actividades de financiación</b>		
Flujo neto generado por actividades de financiación	-	-
<b>Aumento (disminución) neto del efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>(4,825,420)</b>	<b>105,097,486</b>
Efectivo y equivalente al efectivo al inicio del período	252,428,179	147,330,693
<b>Total efectivo y equivalente al efectivo al final del período</b>	<b>247,602,759</b>	<b>252,428,179</b>

3

(f) Lic. Eduardo Hallesleuens Acevedo Presidente Ejecutivo (f) Lic. Rivo Molina Zambrana Gerente Financiero (f) Lic. Marconis Centeno Mendiola Contador General

Las Notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben

Se encuentra disponible en su totalidad en la página web de la respectiva Institución Financiera

Reg. 2022-01393 – M. 95582125 – Valor C\$ 570.00

**BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
<b>Activos</b>			
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>			
<b>Moneda nacional</b>			



Caja		14,300,142	16,003,401
Banco Central de Nicaragua		17,029,232	23,550,203
Instituciones financieras		183,223	17,523
Depósitos restringidos		1,620,248	-
		<u>33,132,845</u>	<u>39,571,127</u>
<b>Moneda extranjera</b>			
Caja		6,011,433	13,527,262
Banco Central de Nicaragua		94,127,702	161,538,720
Instituciones financieras		18,045,762	763,170
Depósitos restringidos		33,142,268	-
Equivalentes de efectivo		88,806,693	-
		<u>240,133,858</u>	<u>175,829,152</u>
	6	<u>273,266,703</u>	<u>215,400,279</u>
<b>Cartera a costo amortizado</b>			
Inversiones a costo amortizado, neto	7	53,877,068	-
<b>Cartera de créditos, neto</b>			
Vigentes		641,599,267	402,187,305
Comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva		(2,318,742)	(2,288,149)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		3,097,408	1,755,989
Provisión de cartera de créditos		(6,112,245)	(3,821,505)
	8	<u>636,265,688</u>	<u>397,833,640</u>
		<u>690,142,756</u>	<u>397,833,640</u>
<b>Cuentas por cobrar, neto</b>	9	3,551,905	5,055,696
<b>Activo material</b>	10	22,178,764	26,158,829
<b>Activos intangibles</b>	11	24,839,281	36,617,279
<b>Activos fiscales</b>	12	116,580	289
<b>Otros activos</b>	13	5,815,975	11,028,097
<b>Total activos</b>		<u>1,019,911,964</u>	<u>692,094,109</u>
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivos financieros a costo amortizado</b>			
<b>Obligaciones con el público</b>			
<b>Moneda nacional</b>			
Depósitos a la vista		12,247,009	15,561,377
Depósitos de ahorro		825,737	449,582
		<u>13,072,746</u>	<u>16,010,959</u>
<b>Moneda extranjera</b>			
Depósitos a la vista		48,524,234	33,122,816
Depósitos de ahorro		12,062,280	12,833,838
Depósitos a plazo		157,068,180	91,583,291
		<u>217,654,694</u>	<u>137,539,945</u>

<b>Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos</b>		1,004,135	358,011
	14	231,731,575	153,908,915
<b>Otras obligaciones diversas con el público</b>	14	34,872	100
<b>Obligaciones por depósitos con instituciones financieras y de organismos internacionales</b>	14	225,620,170	71,621,048
		457,386,617	225,530,063
<b>Pasivos fiscales</b>	12	71,675	45,815
<b>Otros pasivos y provisiones</b>	15	47,629,648	53,519,044
<b>Total pasivos</b>		505,087,940	279,094,922
<b>Patrimonio</b>			
<b>Fondos propios</b>			
Capital social pagado	24	672,084,000	512,818,000
Resultados acumulados		(157,259,976)	(99,818,813)
<b>Total fondos propios</b>		514,824,024	412,999,187
<b>Otro resultado integral neto</b>		-	-
<b>Ajustes de transición</b>		-	-
<b>Total patrimonio</b>		514,824,024	412,999,187
<b>Total pasivo más patrimonio</b>		1,019,911,964	692,094,109
<b>Cuentas contingentes</b>		-	-
<b>Cuentas de orden</b>	29	1,931,505,189	604,319,126

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Sr. Fernando de Mergelina Representante Legal (f) Lic. Marina Noguera Gerente de Finanzas (f) Lic. Alberto Bermúdez Lizano Contador General

**BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
<b>Ingresos financieros</b>			
Ingresos financieros por efectivo		18,845	30,180
Ingresos financieros por inversiones		2,986,394	682,672
Ingresos financieros por cartera de créditos		55,694,613	24,205,521
	16	58,699,852	24,918,373
<b>Gastos financieros</b>			
Gastos financieros por obligaciones con el público		12,468,681	2,670,595
Gastos financieros por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		5,929,544	1,741,495

Gastos financieros por operaciones de reporte		205,709	-
Otros gastos financieros		-	32,304
	16	18,603,934	4,444,394
<b>Margen financiero antes de mantenimiento de valor</b>		40,095,918	20,473,979
Ajustes netos por mantenimiento de valor	17	(9,262)	(2,901)
<b>Margen financiero, bruto</b>		40,086,656	20,471,078
Resultados por deterioro de activos financieros	18	(2,820,871)	(3,486,134)
<b>Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros</b>		37,265,785	16,984,944
Ingresos (gastos) operativos, neto	19	40,757	(507,692)
<b>Resultado operativo</b>		37,306,542	16,477,252
Pérdida por valoración y venta de activos	20	62	1,282
<b>Resultado después de ingresos y gastos operativos</b>		37,306,480	16,475,970
Ajustes netos por diferencial cambiario	21	6,134,888	9,452,906
<b>Resultado después de diferencial cambiario</b>		43,441,368	25,928,876
Gastos de administración	22	99,344,661	88,283,644
<b>Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales</b>		(55,903,293)	(62,354,768)
Contribuciones por leyes especiales	27	842,181	1,287,448
Gasto por impuesto sobre la renta	12	695,689	373,378
<b>Resultado del ejercicio</b>		(57,441,163)	(64,015,594)

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Sr. Fernando de Mergelina Representante Legal (f) Lic. Marina Noguera Gerente de Finanzas (f) Lic. Alberto Bermúdez Lizano Contador General

**BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
<b>Resultado del ejercicio</b>		(57,441,163)	(64,015,594)
<b>Otro resultado integral</b>		-	-
<b>Total resultados integrales</b>		(57,441,163)	(64,015,594)

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Fernando de Mergelina Representante Legal (f) Marina Noguera Gerente de Finanzas (f) Lic. Alberto Bermúdez Lizano Contador General

**BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	Nota	Capital suscrito	Capital suscrito no pagado	Capital social pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total de fondos propios	Otro resultado integral	Ajustes de transición	Total del patrimonio
<b>Saldo al 1 de enero de 2020</b>		512,820,000	96,341,870	416,478,130	-	(35,803,219)	380,674,911	-	-	380,674,911
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	(64,015,594)	(64,015,594)	-	-	(64,015,594)
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total resultados integrales</b>		-	-	-	-	(64,015,594)	(64,015,594)	-	-	(64,015,594)
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>										
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio			(96,339,870)	96,339,870	-	-	96,339,870	-	-	96,339,870
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>		512,820,000	2,000	512,818,000	-	(99,818,813)	412,999,187	-	-	412,999,187
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	(57,441,163)	(57,441,163)	-	-	(57,441,163)
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total resultados integrales</b>		-	-	-	-	(57,441,163)	(57,441,163)	-	-	(57,441,163)
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>										
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio	24	-	(2,000)	159,266,000	-	-	159,266,000	-	-	159,266,000
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2021</b>		512,820,000	-	672,084,000	-	(157,259,976)	514,824,024	-	-	514,824,024

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Sr. Fernando de Mergelina Representante Legal (f) Lic. Marina Noguera Gerente de Finanzas (f) Lic. Alberto Bermúdez Lizano Contador General

**BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
<b>Flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
Resultado del ejercicio		(57,441,163)	(64,015,594)

**Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación**

Provisiones para cartera de créditos	8	5,834,580	3,539,272
Provisiones para cuentas por cobrar	9	629,214	-
Efectos cambiarios		(2,206,714)	(2,971,392)
Ingresos por intereses		(58,681,007)	(24,205,521)
Gastos por intereses		18,398,225	4,412,090
Depreciaciones	10	5,811,532	4,414,648
Amortizaciones	11	17,158,938	15,392,403
Gasto por impuesto sobre la renta	12	695,689	373,378
<b>Total ajustes</b>		<b>(12,359,543)</b>	<b>954,878</b>
<b>Aumento (disminución) neta de los activos de operación</b>			
Cartera de créditos		(233,327,521)	(366,316,027)
Cuentas por cobrar		874,577	(322,947)
Otros activos		5,095,831	270,986
<b>Aumento neto de los pasivos de operación</b>			
Obligaciones con el público		69,820,334	90,531,756
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		148,069,578	69,879,553
Otros pasivos y provisiones		(5,889,396)	39,350,245
<b>Total efectivo utilizado en actividades de operación</b>		<b>(85,157,303)</b>	<b>(229,667,150)</b>
<b>Pagos por impuesto sobre la renta</b>		<b>(669,829)</b>	<b>(414,234)</b>
<b>Cobros / pagos por intereses</b>			
Intereses cobrados		56,206,809	22,533,632
Intereses pagados		(11,822,557)	(2,317,215)
<b>Efectivo neto utilizado en actividades de operación</b>		<b>(41,442,880)</b>	<b>(209,864,967)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
<b>Pagos</b>			
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		(418,476,207)	-
Adquisición de activos materiales	10	(1,831,467)	(17,335,241)
Adquisición de activos intangibles	11	(5,380,940)	(43,841,379)
<b>Cobros</b>			
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		365,731,918	101,667,629
<b>Efectivo neto (utilizado en) provisto por actividades de inversión</b>		<b>(59,956,696)</b>	<b>40,491,009</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>			
<b>Pagos</b>			
Pago de capital social	24	159,266,000	96,339,870
<b>Efectivo neto provisto por actividades de financiación</b>		<b>159,266,000</b>	<b>96,339,870</b>
<b>Aumento (disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>			
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio</b>		<b>215,400,279</b>	<b>288,434,367</b>
<b>Total de efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio</b>		<b>273,266,703</b>	<b>215,400,279</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Sr. Fernando de Mergelina Representante Legal (f) Lic. Marina Noguera Gerente de Finanzas (f) Lic. Alberto Bermúdez Lizano Contador General

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes con los estados financieros y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por lo miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad en la siguiente página Web: <https://bancoatlantida.com.ni/tarifario-e-informacion-regulatoria/informacion-regulatoria/2021/>

(f) Lic. Marina Gabriela Noguera Pérez Gerente Financiero Banco Atlántida Nicaragua, S.A.

Reg. 2022-01394 – M. 95599709 – Valor C\$ 570.00

**FINANCIERA FAMA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
<b>Activos</b>			
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>			
<b>Moneda nacional</b>			
Caja		16,969,978	13,433,586
Banco Central de Nicaragua		-	38,497,751
Instituciones financieras		46,809,379	45,165,737
Depósitos restringidos		73,009,010	-
	6	<u>136,788,367</u>	<u>97,097,074</u>
<b>Moneda extranjera</b>			
Caja		18,437,853	11,057,973
Banco Central de Nicaragua		-	105,170,018
Instituciones financieras		131,273,738	119,569,118
Depósitos restringidos		20,421,614	-
	6	<u>170,133,205</u>	<u>235,797,109</u>
		<u>306,921,572</u>	<u>332,894,183</u>
<b>Cartera a costo amortizado</b>			
<b>Inversiones a costo amortizado, neto</b>	7	358,791	351,902
<b>Cartera de créditos, neto</b>			
Vigentes		1,387,764,330	1,043,406,531
Prorrogados		-	5,848,091
Reestructurados		59,298,022	102,550,824
Vencidos		27,208,935	67,518,642
Comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva		(3,514,771)	(1,579,644)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		30,504,113	24,120,310
Provisión de cartera de créditos		(93,293,043)	(140,092,907)
	8	<u>1,407,967,586</u>	<u>1,101,771,847</u>
	7, 8	<u>1,408,326,377</u>	<u>1,102,123,749</u>
<b>Cuentas por cobrar, neto</b>	9	20,093,277	23,682,848
<b>Activos recibidos en recuperación de créditos</b>	10	1,180,868	4,973,482

<b>Activo material</b>	11	90,251,779	97,299,598
<b>Activos intangibles</b>	12	22,530,340	28,111,684
<b>Activos fiscales</b>	13	10,230,699	11,431,081
<b>Otros activos</b>	14	1,622,603	1,090,912
<b>Total activos</b>		<b>1,861,157,515</b>	<b>1,601,607,537</b>
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivos financieros a costo amortizado</b>			
<b>Otras obligaciones diversas con el público</b>	15	1,758,809	4,690,734
<b>Obligaciones por emisión de deuda</b>	15	14,054,906	-
<b>Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos</b>	15	1,441,403,582	1,229,665,861
		<b>1,457,217,297</b>	<b>1,234,356,595</b>
<b>Pasivos fiscales</b>	13	20,750,441	18,395,010
<b>Otros pasivos y provisiones</b>	16	59,383,503	49,361,066
<b>Total pasivos</b>		<b>1,537,351,241</b>	<b>1,302,112,671</b>
<b>Patrimonio</b>			
<b>Fondos propios</b>			
Capital social pagado	25	345,032,000	345,032,000
Reservas patrimoniales		3,667,751	-
Resultados acumulados		(70,410,085)	(88,617,416)
<b>Total fondos propios</b>		<b>278,289,666</b>	<b>256,414,584</b>
<b>Otro resultado integral neto</b>		5,642,372	5,734,916
<b>Ajustes de transición</b>		39,874,236	37,345,366
<b>Total patrimonio</b>		<b>323,806,274</b>	<b>299,494,866</b>
<b>Total pasivo más patrimonio</b>		<b>1,861,157,515</b>	<b>1,601,607,537</b>
<b>Cuentas de orden</b>	30	<b>2,059,166,188</b>	<b>2,159,262,175</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Victor Telleria, Gerente General. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. (f) Lic. Marta Olivares, Contador General.

**FINANCIERA FAMA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	<b>Nota</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>
<b>Ingresos financieros</b>			
Ingresos financieros por efectivo		2,253,694	3,011,533
Ingresos financieros por inversiones		19,183	22,551

Ingresos financieros por cartera de créditos	8	482,732,783	394,509,625
Otros ingresos financieros		11,246,105	11,093,002
	17	<u>496,251,765</u>	<u>408,636,711</u>
<b>Gastos financieros</b>			
Gastos financieros por emisión de deuda		190,544	81,059
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		126,312,682	110,430,042
Otros gastos financieros		6,669,539	5,012,367
	17	<u>133,172,765</u>	<u>115,523,468</u>
<b>Margen financiero antes de mantenimiento de valor</b>		<b>363,079,000</b>	<b>293,113,243</b>
Ajustes netos por mantenimiento de valor	18	3,011,878	9,811,982
<b>Margen financiero, bruto</b>		<b>366,090,878</b>	<b>302,925,225</b>
Resultados por deterioro de activos financieros	19	(867,715)	44,731,457
<b>Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros</b>		<b>366,958,593</b>	<b>258,193,768</b>
Ingresos (gastos) operativos, neto	20	21,418,500	24,564,526
<b>Resultado operativo</b>		<b>388,377,093</b>	<b>282,758,294</b>
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	21	7,178,650	2,471,057
Pérdida por valoración y venta de activos	21	2,054,256	4,448,028
<b>Resultado después de ingresos y gastos operativos</b>		<b>393,501,487</b>	<b>280,781,323</b>
Ajustes netos por diferencial cambiario	22	911,316	(2,927,249)
<b>Resultado después de diferencial cambiario</b>		<b>394,412,803</b>	<b>277,854,074</b>
Gastos de administración	23	347,340,052	319,536,823
<b>Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales</b>		<b>47,072,751</b>	<b>(41,682,749)</b>
Contribuciones por leyes especiales	28	1,630,619	1,957,801
Gasto por impuesto sobre la renta	13	20,990,456	16,771,949
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b><u>24,451,676</u></b>	<b><u>(60,412,499)</u></b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Victor Telleria, Gerente General. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. (f) Lic. Marta Olivares, Contador General.

**FINANCIERA FAMA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	Nota	2021	2020
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b><u>24,451,676</u></b>	<b><u>(60,412,499)</u></b>
<b>Otro resultado integral</b>			



**Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio****Reservas para obligaciones laborales al retiro**

Resultados por valoración	(92,544)	5,734,916
---------------------------	----------	-----------

**Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral**

Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral	(92,544)	5,734,916
--	----------	-----------

**Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio****Entidades valoradas por el método de la participación**

Resultados por valoración	-	-
---------------------------	---	---

**Diferencia de cotización de instrumentos financieros**

Resultados por valoración	-	-
---------------------------	---	---

**Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral**

Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas	-	-
---	---	---

**Otro resultado integral****Total resultados integrales**

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Victor Telleria, Gerente General. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. (f) Lic. Marta Olivares, Contador General.

**FINANCIERA FAMA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

Nota	Capital suscrito	Capital social pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total fondos propios	Otro resultado integral	Ajustes de transición	Total patrimonio
<b>Saldo al 1 de enero de 2020</b>	<b>345,032,000</b>	<b>345,032,000</b>	<b>39,993,801</b>	<b>(63,148,653)</b>	<b>321,877,148</b>	<b>-</b>	<b>37,391,795</b>	<b>359,268,943</b>
Resultado del ejercicio	-	-	-	(60,412,499)	(60,412,499)	-	-	(60,412,499)
Otro resultado integral	-	-	-	(5,050,065)	(5,050,065)	10,784,981	-	5,734,916
<b>Total resultados integrales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(65,462,564)</b>	<b>(65,462,564)</b>	<b>10,784,981</b>	<b>-</b>	<b>(54,677,583)</b>
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	(39,993,801)	39,993,801	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	-	-	(5,050,065)	(46,429)	(5,096,494)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>345,032,000</b>	<b>345,032,000</b>	<b>-</b>	<b>(88,617,416)</b>	<b>256,414,584</b>	<b>5,734,916</b>	<b>37,345,366</b>	<b>299,494,866</b>
Resultado del ejercicio	-	-	-	24,451,676	24,451,676	-	-	24,451,676
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	(92,544)	-	(92,544)

<b>Total resultados integrales</b>	-	-	-	24,451,676	24,451,676	(92,544)	-	24,359,132
<b>Otras transacciones del patrimonio</b>								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	3,667,751	(3,667,751)	-	-	-	-
Traslado de ajustes de transición a resultados acumulados	-	-	-	(2,564,480)	(2,564,480)	-	2,564,480	-
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	(12,114)	(12,114)	-	(35,610)	(47,724)
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2021</b>	<b>345,032,000</b>	<b>345,032,000</b>	<b>3,667,751</b>	<b>(70,410,085)</b>	<b>278,289,666</b>	<b>5,642,372</b>	<b>39,874,236</b>	<b>323,806,274</b>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Victor Telleria Gerente General (f) Lic. Álvaro Rocha Gerente Financiero (f) Lic. Marta Olivares Contador General

**FINANCIERA FAMA, S. A.**

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
<b>Resultado del ejercicio</b>		24,451,676	(60,412,499)
<b>Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación</b>			
Provisiones para cartera de créditos	8	16,032,451	52,580,787
Provisiones para cuentas por cobrar	9	9,072,672	1,002,259
Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos	10	1,666,463	4,264,524
Efectos cambiarios		1,081,654	2,215,550
Ingresos por intereses		(467,264,825)	(364,803,267)
Gastos por intereses	17 (b)	133,172,765	115,523,468
Depreciaciones	11	12,436,137	13,955,537
Amortizaciones	12	10,775,180	10,693,057
Baja de bienes de uso	11	249,302	124,068
Baja de activos intangibles	12	72,657	340,359
Gasto por impuesto sobre la renta	13	20,990,456	16,771,949
<b>Total ajustes</b>		<b>(261,715,088)</b>	<b>(147,331,709)</b>
<b>(Aumento) disminución neto de los activos de operación</b>			
Cartera a costo amortizado		(290,685,201)	7,315,320
Cuentas por cobrar		(5,947,570)	3,090,143
Activos recibidos en recuperación de créditos		2,126,151	817,982
Activos fiscales		1,200,382	-
Otros activos		(531,690)	1,322,714

**Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación**

Obligaciones diversas con el público	(2,931,924)	1,326,325
Pasivos fiscales	1,136,378	-
Otros pasivos	(2,735,983)	4,294,431
Provisiones	12,618,152	(3,802,385)
<b>Total efectivo generado por actividades de operación</b>	<b>(523,014,717)</b>	<b>(193,379,678)</b>
<b>Pagos por impuesto sobre la renta</b>	<b>(19,771,402)</b>	<b>(13,948,903)</b>
<b>Cobros / pagos por intereses</b>		
Intereses cobrados	456,686,724	364,322,498
Intereses pagados	(126,900,981)	(109,453,647)
<b>Efectivo neto (usado en) provisto por actividades de operación</b>	<b>(213,000,376)</b>	<b>47,540,270</b>

**Flujos de efectivo de las actividades de inversión****Pagos**

Adquisición de activos materiales	11	(5,637,620)	(1,838,149)
Adquisición de activos intangibles	12	(5,266,493)	(7,712,325)
<b>Efectivo neto usado en actividades de inversión</b>		<b>(10,904,113)</b>	<b>(9,550,474)</b>

**Flujos de efectivo de las actividades de financiación****Pagos**

Préstamos cancelados	(909,729,247)	(638,352,676)
Emisión de deuda	-	(3,419,240)

**Cobros**

Préstamos recibidos	1,093,678,025	756,169,410
Emisión de deuda	13,983,100	-
<b>Efectivo neto provisto por actividades de financiación</b>	<b>197,931,878</b>	<b>114,397,494</b>

**(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo****Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio** **332,894,183** **180,506,893****Total de efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio****306,921,572** **332,894,183**

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de Flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Victor Telleria, Gerente General. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero (f) Lic. Marta Olivares Contador General

**Nota al pie:**

“Estos Estados Financieros han sido auditados por la firma KPMG S.A. La opinión de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y Notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Junta General de Accionista y se encuentran en su totalidad en [www.financierafama.com.ni](http://www.financierafama.com.ni)”. (f) Marta Faviola Olivares Loáisiga Contador General Financiera FAMA, S. A.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2022-01436 – M. 95883491 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO  
COM-ED-045-042022**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**CORTEVA AGRISCIENCE COSTA RICA S.A.**  
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**VERPIXO 10 SC.**  
Nombre Común: **FLORYLPICOXAMID**  
Origen: **ESTADOS UNIDOS.**  
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintidós. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (F) Ing. Yelba de los Angeles López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2022-01437 – M. 95883559 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO  
COM-ED-031-032022**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**BASF DE COSTA RICA.**  
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**CRELYON 40 SC.**

Nombre Común: **PYRACLOSTROBIN + MEFENTRIFLUCONAZOLE.**

Origen: **ESPAÑA.**  
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintidós. (F) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2022-01406 - M. 95660815 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO  
COM-ED-049-042022**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**PROMOAGRO S.A.**  
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial  
**RATNIK 24 SC.**  
Nombre Común: **CHLORFENAPYR.**  
Origen: **INDIA.**  
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintinueve del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva. CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNECST.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2022-01520 - M. 96337120 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Se emplaza a Wualkiria Azucena Pérez Rodríguez para que dentro de diez días más el término de la distancia después de publicado los edictos comparezca a personarse en Exp. N° 18-0796-2022 Fm en el Juzgado Local Único de Niquinohomo bajo apercibimiento de no comparecer se le

nombrara representación letrada de la Defensoría Pública.

Dado en Niquinohomo a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós (f) Lic. América Cristina Rodríguez González. Juez Local Único de Niquinohomo. (f) Lic. Scarleth Mantilla Cerda Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2022-01351 – M. 95284653 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La licenciada **Marianela González Montiel**, de generales en auto, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores **Maycol Antonio Sánchez Valverde, William Antonio Valverde y Damaris Verónica Valverde**, solicita sean declarado herederos universal de un bien Inmueble descrito así: lote de terreno con un área de doscientos cincuenta y un punto setenta metros cuadrados (251.70 mts2) identificado como Lote no. 13, Manzana No. 1 dentro de de los siguientes Linderos, Norte: Calle Publica, sur: Colegio la Inmaculada Concepción, parcela no. 295111301200602, a nombre de Rosa Vásquez Sandoval, Este: Parcela No. 295111301200602, a nombre de Rosa Vásquez Sandoval, al frente calle publica, y Oeste: Colegio Inmaculada concepción, calle, debidamente inscrita en el Registro Público de Bienes Inmueble y Mercantil de Carazo, como Finca 43,130, Asiento I, Tomo: 635, Folio 226, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Carazo, en esta área habitan en familia todos los solicitantes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **Lucina del Carmen Valverde Romero**, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Diriamba, el cinco de abril del año dos mil veintidos. (F) **Dra. Zayra José Úbeda Rodríguez**. Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. (F) **Lic. Adolfo Sirias Guerrero**. Secretario Judicial Tramitador.

3-3

Reg. 2022-01312 - M. 95191898 - Valor - C\$ 435.00

### EDICTO

Se ordena publicar por los Edictos de ley de la solicitud de Declaratoria de Heredero que hace la Apoderada Judicial **Fanny Jeanett Hernández Guadamuz** a favor del señores **Luz Marina Díaz Rivas, Mirna del Socorro Díaz Rivas, Roberto José Díaz Rivas, Douglas Javier Díaz Rivas, Cesar Augusto Díaz Rivas y Norman Antonio Díaz Rivas** para que sean Declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que dejo ab intestato la señora **Orfa Rivas Alemán (q.p.d.)** madre de los solicitantes y en especial de la intestada propiedad que se describe así :Lote

de terreno de naturaleza urbana situado en San Juan del Sur que mide del Punto Sur Oeste con rumbo Este , se mide diez punto cero nueve metros y se llega al punto E con calle, de este punto con dirección Norte - Este se miden veinticinco punto veintisiete metros y se llega al punto Norte con Alfonso Cruz ,del Punto N con rumbo Este se miden nueve punto ochenta metros y se llega al Punto E con Alfonso Cruz, de este punto con rumbo Norte - Oeste se miden dos punto cuarenta y tres metros y se llega al punto Norte - Este con Elia Víctor , de este Punto con dirección Sur - Oeste se miden diecinueve punto cincuenta y ocho metros y se llega al punto N.O con Leonor Urcuyo del punto N.O con dirección S.E . Se miden veintisiete punto sesenta y dos metros y se llega al punto S.O de origen con Elisa Alemán con una superficie total de trescientos metros cuadrados equivalentes a cuatrocientos veintinueve punto treinta varas cuadradas inscrita bajo la Finca 23,613 a folio 81 y 82, del Tomo 237, Asiento 3º de la columnas de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades que lleva el Registro Público de Propiedad. Publicación que se hará tres veces en intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional o en Diario La Gaeta, o de manera electrónica en la página de web [www.poderjudicial.go.ni](http://www.poderjudicial.go.ni). del Poder Judicial de Nicaragua para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación al Juzgado Local Único de San Juan del Sur departamento de Rivas para que aleguen lo que en derecho corresponde, todo con fundamento en el arto. 833CPCN.

San Juan del Sur municipio del departamento de Rivas cinco de abril del año dos mil veintidós. (f) Msc. Lidia Marbeli Hernández Duarte Juez Suplente del Juzgado Local Único de San Juan del Sur- Rivas.

3-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP6248 – M.91248293 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 12, Folio 12, Tomo XI, Managua 28 de febrero del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Medio Ambiente. Especialidad en Gestión de Cuencas y Recursos Naturales**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**VÉRÓNICA LISBETEH RUÍZ GÓMEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-080285-0000D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, cumplió todas las

formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6249 – M.94870965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ORLANDO MEDINA GONZALEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-280456-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6250 – M.94868646 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSÉ LÓPEZ OROZCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-211196-0021L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6251 – M.94867106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BLANCA NUBIA GUILLÉN JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010185-0007Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6252 – M.94683927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIA JARITZA SUÁREZ GUIDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-301097-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno**

**Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6253 – M.94684915 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE MASSIEL TÉLLEZ ORTIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-220296-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6254 – M.94761561 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RÓGER IVÁN CÁCERES GUEVARA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-261063-0054F, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6255 – M.687091 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARQUÍMIDES DIONICIO HERNÁNDEZ LARA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-080499-1004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6256 – M.688209 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDDY YOEL VILLAGRA DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-110996-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6257 – M.94805248 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA EUGENIA CHAVARRÍA ZELAYA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-250395-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6258 – M.94844440 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ABRIL MILENIA PERALTA CETINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240700-1038T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6259 – M.114713206 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DANIELA PAREDES ESCORCIA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-241096-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6260 – M.94239067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 109, tomo V, del libro de Registro de



Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OSWELL EDIR PEREIRA MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140799-1004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6261 – M.94805402 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAIRO ANTONIO GARCÍA ARÁUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-011195-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6262 – M.94824784 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YURI JULISSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210201-1006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6263 – M.94736213 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RODOLFO JOSÉ MENDIETA DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290698-0011Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6264 – M.94785747 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CESIA CELESTE BERMÚDEZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-171198-1029M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6265 – M.94805740 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDELMA NINOSKA VALLECILLO GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-020582-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6266 – M.74459 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FERNANDO JAVIER GARCÍA RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240890-0013W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6267– M.947986 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GÉNESIS JAEL ORTIZ GUADAMUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240900-1046Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación de Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6268 – M.94800153 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIZBETH DEL ROSARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090900-1054R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación de Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6269 – M.94799880 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA TERESA SÁNCHEZ GONZALEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-151099-1000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6270 – M.676120 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIA DEL CARMEN ACEVEDO ALVARADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290599-1000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6271 – M.94744925 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANGELLY HUGUETTE POLANCO GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-050201-1003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6272 – M.94779432 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 254, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARJORIE DANIELA MIRANDA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-101293-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6273 – M.680275 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DAYANA ESTEFANÍA ROMERO GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-130600-1018X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física –Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6274 – M.94613733 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIA VANESSA REYES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-210401-1000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP6275 – M.94707343 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KRYSTHEL ZORAYA OBANDO COLLADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230293-0009K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Comercial y énfasis en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.